



Al contestar cite el No. 2015-01-514329

Tipo: Salida Fecha: 17/12/2015 02:33:19 PM  
 Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL  
 Sociedad: 900698413 - SOLUCIONES INTEGRA Exp. 81366  
 Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
 Destino: 900698413 - SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORT  
 Folios: 6 Anexos: NO  
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-017024

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Soluciones Integrales de Transporte del Casanare S A S

**Asunto**

Admisión a Proceso de Reorganización

**Proceso**

Reorganización

**Expediente**

81366

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante escrito 2015-01-432862 de 29 de octubre de 2015 y 2015-01-444996 de 11 de noviembre de 2015, el representante legal de la sociedad Soluciones Integrales de Transporte del Casanare SAS., presentó solicitud de admisión al proceso de reorganización.
2. La información suministrada fue complementada, previo requerimiento de este Despacho, mediante escrito con radicado 2015-01-460346 del 25 de noviembre de 2015.
3. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Soluciones Integrales de Transporte del Casanare S A S, con domicilio en Yopal-Casanare. Su objeto social principal contempla el transporte municipal, intermunicipal, interdepartamental e internacional de carga terrestre, marítima, aérea y fluvial. Paqueteo y mensajería en especial de carga extra dimensional y del sector de hidrocarburos... (Certificado de cámara de comercio folio 3 a 5rad.2015-01-453911).	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión suscrita por el representante legal de la sociedad.	X			
Cesación de Pagos	Si bien en la petición se	X			



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.





Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	alude al supuesto de Incapacidad de pago inminente, a folio 20 del radicado 2015-01-432864 obra certificación en la que se relaciona 8 procesos de ejecución cuyos valores suman \$771.729.031 valor que representa el 10,68% del pasivo reportado a 31 de octubre de 2015, por valor de \$7.225.778.000.				
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	A folio 19 de la solicitud, la deudora manifiesta estar en incapacidad de pago inminente, lo cual acredita mediante relación de procesos de ejecución que cursan en varios juzgados civiles de Bogotá y Yopal, con medidas de embargo y secuestro			X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	A folio 88 del radicado 2015-01-444996 el representante legal, contador y revisor fiscal, certifican que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución por pérdidas.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 91 del radicado 2015-01-444996, el representante legal, contador y el revisor fiscal, certifican que la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios de conformidad con las normas legales vigentes.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	A folios 32 a 40 del radicado 2015-01-432862 aporta certificación suscrita por representante legal, contador y Revisor fiscal, según la cual la sociedad, tiene pasivos por retenciones de carácter obligatorio a autoridades fiscales, obligaciones vencidas por aportes al sistema de seguridad social y descuentos a trabajadores, las cuales serán atendidas en un plazo de 6 meses en cuotas iguales.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 5 del radicado 2015-01-460346 representante legal, revisor fiscal y contador certifican no tener pasivo a su cargo	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos	Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2012, 2013 y 2014, Obran en	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	el expediente de folio 49 a folio 98 del radicado 2015-01-432862, y en el radicado 2015-01-460346 a folios 8 al 68 debidamente certificados y dictaminados.				
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Obran en el expediente de folio 70 a folio 88 del radicado 2015-01-432862 con fecha de corte a octubre 31 de 2015.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Reposa en el expediente de folio 94 a 128 del radicado 2015-01-444996, inventario de activos y pasivos con corte a octubre 31 de 2015.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De acuerdo con el documento aportado con la solicitud, folios 25 al 31 del radicado 2015-01-432862, las causas de la insolvencia, se atribuyen a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La fusión de la sociedad SITRANS S.A. la cual se disolvió sin liquidarse.</li> <li>• Cambios en el mercado de hidrocarburos, con una baja en el precio internacional del petróleo y la reducción del volumen de trabajo de las compañías operadoras.</li> <li>• Baja en las tarifas de los servicios prestados a la industria petrolera, sacrificando parte de las utilidades.</li> <li>• Dificultades en el flujo de caja de los clientes</li> <li>• Disminución de ingresos</li> </ul>	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Proyectado a 10 años Obra en el expediente en folio 179 del radicado 2015-01-432862.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra en el expediente de folio 189 a folio 200 del radicado 2015-01-432862.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Obra en el expediente de folio 21 a folio 70 del radicado 2015-01-444996.	X			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las				X	



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente Par., art. 13, Ley 1116 de 2006					
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676.	De acuerdo con certificación aportada, suscrita por representante legal, revisor fiscal y contador, a folios 41 a 48 del radicado 2015-01-432862, la sociedad allega relación de los bienes necesarios para el desarrollo de su objeto social; a folio 166 a folio 171 certifica no tener bienes objeto de garantías.	X			

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Soluciones Integrales de Transporte del Casanare S A S, identificada con Nit. 900.698.413 y domiciliada en Yopal - Casanare, al Proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir a la representante legal, doctora Alexandra Salazar Salazar, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.424.587, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 le corresponde al Promotor.

**Quinto.** Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.



**Sexto.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros .

**Séptimo.** Ordenar al representante legal, designado como promotor, que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto”, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por el deudor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de períodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los nuevos marcos de referencia contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera contenidos en la Ley 1314 de 2009 y decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones.

Para efectos, del Informe 30, que igualmente debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm User, este Despacho impartirá las instrucciones respectivas en el segundo semestre del presente año, previendo los ajustes del caso debido a la puesta en marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera.

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad deudora, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo primero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo segundo.** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo tercero.** Ordenar al representante legal comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada



a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

**Décimo cuarto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su posesión como promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo quinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo sexto.** Ordenar al representante legal comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo.** Advertir al representante legal del deudor que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD: 2015-01-460346 / 2015-01-453912 / 2015-01-453911 / 2015-01-465903  
A0515